



SESIÓN 3º EXTRAORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO

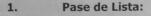
2020 - 2024

En el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en Sesión 3º siendo las 09:00 horas del día 23 de marzo de 2021 y encontrándose reunidos en las Oficinas que ocupan este Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, ubicadas en Calle Allende, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 43800; los integrantes del Comíté de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; en este sentido se encuentra debidamente notificados y convocados el L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Secretaria de la Contraloría Interna e Integrante del Comité de Transparencia; y L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Secretaria de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia; quienes en uso de las facultades que les confieren los Artículos 6 Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4 Bis Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Articulo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículo 1, 2, 4 fracción IV, 25 Fracción I y VI, 39 y 40 Fracción II, y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y demás aplicables al caso en concreto, realizan la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Pase de Lista.
- 2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité.
- 3. Aprobación del Orden del Día.
- 4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, decretada por el Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Información con Folio PE21/012 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PERSONAL/003/2021.
- 5. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, decretada por el Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Información con Folio CE20/002.
- 6. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, lo anterior por contar con información que PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA, decretada por el Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Información con Folio CE20/004 y CE21/002.
- 7. Manifestación de los Acuerdos Tomados.
- 8. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede al desahogo del orden del día:



L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Integrante del Comité de Transparencia L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia

Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité:

Tizayuca, Hidalgo

CP 43800 Tel. 779 7962 778

Palacio Municipal s/n,

TIZAYOCAN

Col. Centro,

@TizayucaMpio tizayuca.gob.mx





En vista de que se encuentra presente la **TOTALIDAD** de los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia de **QUÓRUM LEGAL** e instalado el Comité, por lo tanto, los asuntos y acuerdos aquí tomados serán de aplicación obligatoria al caso en concreto, para presentes y ausentes.

Aprobación del Orden del Día

Se pone a disposición de los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Solicitud de Información con Folio PE21/012 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PERSONAL/003/2021.
- Solicitud de Información con Folio CE20/002.
- Solicitud de Información con Folio CE20/004 y CE21/002.

A lo cual los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **APRUEBAN** en cada uno de sus puntos el **ORDEN DEL DÍA**.

4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, decretada por el Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Información con Folio PE21/012 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PERSONAL/003/2021.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"El Solicitante, pide se le proporcione el nombre de quien está registrada la vivienda y número de catastro ubicada en calle azufre, número 3, Colonia Fraccionamiento Villa Magna, C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo, la cual se le proporciono en un supuesto proyecto municipal por parte del Lic. Salvador Vargas Acosta, razón por la cual la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Secretaría de Finanzas, en su carácter de Unidad Administrativa Responsable de Proporcionar la Información Solicitada, con su escrito de cuenta con número de oficio SFM/0119/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, notificado legalmente ante esta Dirección de Transparencia, bajo protesta de decir verdad en misma fecha, en el cual se entrega a esta Dirección de Transparencia, el listado solicitando la integración e intervención del Comité de Transparencia, así como la manifestación fundada y motivada de la existencia de datos personales, tales como el nombre, dirección y clave catastral del propietario de un bien inmueble ubicado dentro de este Municipio, que no es el mismo del solicitante de la información, razón por la cual la información solicitada debe de estar sujeta al tenor de la existencia de datos personales y fundamentar nuestro actuar en lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. <u>Datos personales</u>: Cualquier <u>información</u> concerniente a una <u>persona física identificada</u> o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información", en el caso que nos ocupa al proporcionar la información, tales como el nombre y dirección de una persona física identificable, de manera íntegra como lo solicita no solo vulneramos sus datos personales, sino también ponemos en riesgo la salud, vida e integridad del Usuario.

Razón por la cual y en apego estricto de la Ley al caso que nos ocupa se debe de clasificar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL."

Se le concede el uso de la voz a la Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:



Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo CP 43800 Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio tizayuca.gob.mx



"En primer sentido y sumado a lo ya expresado por mi antecesor, debemos observar que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, en su Artículo 118 Párrafo 2º Fracción I, II, III, IV y V, señalan las excepciones a la regla y en este sentido la solicitante, en ningún momento de su actuar justifica o acredita de manera fundad y motivada dichas excepciones, las cuales a su letra dice (sic): "Artículo 118. (...) No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando: I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público; II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial; IV. Por razones de seguridad y salubridad general o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Sumado a eso la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, que a su letra dice (sic): "Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: ... V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; ...", razón por la cual el divulgar la información o datos sin el debido cuidado será supuesto de Falta No Grave.

Razón por la cual y apegados siempre y de manera estricta al sentido de la norma dicha solicitud debe de tener la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y negarles el acceso a la misma."

Se le concede el uso de la voz a la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Una vez escuchado cada una de las posturas y analizando la información que se le hizo entrega al Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, considero que, al permitirle el acceso a los datos personales tales como nombre, dirección y clave catastral, se podrá identificar de manera clara y precisa la persona y por ende la información confidencial del titular de la información, a lo cual vulneraremos su derecho de protección de datos personales, principalmente por que la información recae sobre un usuario de este Municipio, poniendo en riesgo su vida privada, salud e integridad, y más porque en ningún momento se otorgó el consentimiento por escrito para la divulgación de los mismos, tal y como queda asentado en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, mismo que emitió la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo."

Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL."

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia e Invitado del Comité, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Integrante del Comité de Transparencia L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

ÚNICO. Se CONFIRMA, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con respecto de la Solicitud de Información con Folio PE21/012 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PERSONAL/003/2021.

5. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, decretada por el Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Información con Folio CE20/002.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:



Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo CP 43800 Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio tizayuca.gob.mx A favor

A favor

A favor



"El Solicitante, pide se le proporcione la lista de raya de los C. Raúl Yordani Reyes Pérez y del C. Francisco Amador Escalona Sánchez, razón por la cual la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Secretaría de Finanzas, en su carácter de Unidad Administrativa Responsable de Proporcionar la Información Solicitada, con su escrito de cuenta con número de oficio SFM/0120/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, notificado legalmente ante esta Dirección de Transparencia, bajo protesta de decir verdad en misma fecha, en el cual se entrega a esta Dirección de Transparencia, el listado solicitando la integración e intervención del Comité de Transparencia, así como la manifestación fundada y motivada de la existencia de datos personales así como de las investigaciones realizadas por esta Dirección de Transparencia se determina en primer lugar son Ex -Servidores Públicos, razón por la cual el principio de máxima publicidad queda sin efectos derivado que los mismos ya no son Servidores Públicos, en segundo punto de los contratos se desprende la existencia múltiples datos personales como lo son el nombre, la firma autógrafa, la dirección personal, número telefónico personal, correo electrónico personal, y número de cuentas bancarias, razón por la cual la información solicitada debe de estar sujeta al tenor de la existencia de datos personales y fundamentar nuestro actuar en lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información", en el caso que nos ocupa al proporcionar la información, tales como el nombre, la firma autógrafa, la dirección personal, número telefónico personal, correo electrónico personal, y número de cuentas bancarias de una persona física identificable, de manera íntegra como lo solicita no solo vulneramos sus datos personales, sino también ponemos en riesgo la salud, vida e integridad del Usuario.

Razón por la cual y en apego estricto de la Ley al caso que nos ocupa se debe de clasificar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL."

Se le concede el uso de la voz a la Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En primer sentido y sumado a lo ya expresado por mi antecesor, debemos observar que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, en su Artículo 118 Párrafo 2º Fracción I, II, III, IV y V, señalan las excepciones a la regla y en este sentido la solicitante, en ningún momento de su actuar justifica o acredita de manera fundad y motivada dichas excepciones, las cuales a su letra dice (sic): "Artículo 118. (...) No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando: I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público; II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial; IV. Por razones de seguridad y salubridad general o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Sumado a eso la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, que a su letra dice (sic): "Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: ... <u>V.</u> Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; ...", razón por la cual el divulgar la información o datos sin el debido cuidado será supuesto de Falta No Grave.

Razón por la cual y apegados siempre y de manera estricta al sentido de la norma dicha solicitud debe de tener la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y negarles el acceso a la misma."

Se le concede el uso de la voz a la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Una vez escuchado cada una de las posturas y analizando la información que se le hizo entrega al Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tizayuca, Estado de



Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo CP 43800 Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio tizayuca.gob.mx





Hidalgo, considero que, al permitirle el acceso a los datos personales tales como el nombre, la firma autógrafa, la dirección personal, número telefónico personal, correo electrónico personal, y número de cuentas bancarias, se podrá identificar de manera clara y precisa la persona y por ende la información confidencial del titular de la información, a lo cual vulneraremos su derecho de protección de datos personales, principalmente por que la información recae sobre un usuario de este Municipio, poniendo en riesgo su vida privada, salud e integridad, y más porque en ningún momento se otorgó el consentimiento por escrito para la divulgación de los mismos, tal y como queda asentado en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, mismo que emitió la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo."

Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL."

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia e Invitado del Comité, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Integrante del Comité de Transparencia
L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia

A favor
A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por UNANIMIDAD:

ÚNICO. Se CONFIRMA, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con respecto de la Solicitud de Información con Folio CE2O/002.

6. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, lo anterior por contar con información que PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA, decretada por el Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Información con Folio CE20/004 y CE21/002.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"La Solicitante, pide se le proporcione un listado que describa nombre, cargo y monto de servidores públicos que se les pago bajo en concepto de primera parte de aguinaldos en septiembre 2020, razón por la cual la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Secretaria de Finanzas, en su carácter de Unidad Administrativa responsable de proporcional la información solicitada, con su escrito de cuenta con número de oficio SFM/0105/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, notificado legalmente ante esta Dirección de Transparencia, bajo protesta de decir verdad en misma; entrego a esta Dirección de Transparencia, una tabla con el contenido solicitado pero del análisis realizado se detecta que la información proporcionada, en caso de ser entregada puede poner en riesgo la vida y seguridad de una persona física ya que el solicitante pide la cantidad que este Municipio le entrego como aguinaldo a Ex - Servidores Públicos del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, razón por la cual la información se debe de sujetar al tenor de la existencia de información clasificada como reservada y fundamentar nuestro actuar en lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable", este en relación al Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 113. Como información reservada podrá <u>clasificarse</u> aquella <u>cuya publicación: ... V. Pueda poner en riesgo</u> la vida, seguridad o salud de una persona física; ...", en el caso que nos ocupa al proporcionar la información de ponemos en riesgo la salud, vida e integridad de los Ex - Funcionarios que ocuparon cargos del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo CP 43800 Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio tizayuca.gob.mx Razón por la cual y en apego estricto de la Ley al caso que nos ocupa se debel de CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, lo anterior por contar con información que PUEDA PONER



EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA."

Se le concede el uso de la voz a la Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En primer sentido y sumado a lo ya expresado por mi antecesor, considero prudente realizar la reserva de información por poner en riesgo la vida y seguridad de una persona física, pero con la finalidad de no caer en alguna falta prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debemos como Comité de Transparencia, elaborar la prueba de daño que hace referencia en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (sic): "Artículo 102. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."

Sumado a eso la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, que a su letra dice (sic): "Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: ... V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; ...", razón por la cual el divulgar la información o datos sin el debido cuidado será supuesto de Falta No Grave.

Razón por la cual, y apegados siempre y de manera estricta al sentido de la norma dicha solicitud debe de CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, lo anterior por contar con información que PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA."

Se le concede el uso de la voz a la L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Una vez escuchado cada una de las posturas y analizando la información que se le hizo entrega al Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, considero que, al permitirle el acceso a los montos entregados a los Ex — Funcionarios pone en riesgo la seguridad y la vida de una persona física tal y como lo refiere los Artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable", este en relación al Artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, que a su letra dice (sic): "Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; ...", en el caso que nos ocupa al proporcionar la información de ponemos en riesgo la salud, vida e integridad de los Ex - Funcionarios que ocuparon cargos del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la de CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, lo anterior por contar con información que PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA."

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, lo anterior por contar con información que PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo CP 43800 Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio tizayuca.gob.mx

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia

A favor



Lic. Margarita Anita Muñoz Escalante, Integrante del Comité de Transparencia L.C. Olga Lidia Enciso Islas, Integrante del Comité de Transparencia

A favor A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por UNANIMIDAD:

PRIMERO. Se CONFIRMA, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, POR PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA, con respecto de la Solicitud de Información con Folio CE20/004 y CE21/002.

SEGUNDO. Se faculta a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con fundamento en 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, elaborar la PRUEBA DE DAÑO, fundando y motivando la Reserva Confirmada.

7. Manifestación de los Acuerdos Tomados.

PRIMERO. Por lo que hace a la Solicitud de Información con Folio PE21/012 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PERSONAL/003/2021, se aprueba por UNANIMIDAD el CONFIRMA, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

SEGUNDO. Por lo que hace a la Solicitud de Información con Folio CE2O/002, se aprueba por UNANIMIDAD el CONFIRMA, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

TERCERO. Por lo que hace a la Solicitud de Información con Folio CE20/004 y CE21/002, se aprueba por UNANIMIDAD el CONFIRMA, la CONFIRMA, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, POR PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

CUARTO. Se faculta a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con fundamento en 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, elaborar la **PRUEBA DE DAÑO**, fundando y motivando la Reserva Confirmada.

8. Clausura de Sesión.

Al no haber otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión siendo las 13:00 horas del presente día, firmando alcance todos los que en la misma intervienen.

L. D. Margarita Anita Muñoz Escalante

Integrante del Comité de Transparencia

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito Presidente del Comité de Transparencia

TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,

Tizayuca, Hidalgo CP 43800 Tel. 779 7962 778

@TizayucaMpio tizayuca.gob.mx L. C. Olga Lidia Enciso Islas

Integrante del Comité de Transparencia